



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N° 071-2025-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 07 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2025-CM-MDCC/Q, de fecha 03 de febrero de 2025, sobre transferencia presupuestal para las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, se modifica el (...) "artículo 131. DIETAS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales" (...) "ARTÍCULO 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, asimismo la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Se precisa que la dieta que se le asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia al artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente; así mismo, el artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) b) Las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción;

Que, del mismo modo, la Primera disposición complementaria final de la Ley N° 31970, establece. – Que las municipalidades distritales y provinciales publican las dietas de los alcaldes de centros poblados y las transferencias presupuestales que transfieren mensualmente a los centros poblados de su jurisdicción en sus portales de transparencia, así como en el portal institucional que disponga;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2025-CM-MDCC/Q, se ha aprobado la transferencia de recursos financieros en favor de seis municipalidades de centros poblados del distrito de Ccatcca, cuyo acuerdo se ha tomado en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 03 de febrero de 2025, por el importe de S/. 320,160.00; por lo que corresponder disponer su ejecución;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDCC/Q, que aprueba la transferencia de recursos financieros en favor de 06 (seis) municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Ccatcca, correspondiente al año fiscal 2025, por el importe total de S/. 320,160.00 (Trescientos veinte mil ciento sesenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	RUBRO	SEC. FUNC.	DESCRIPCION	TRANSF.	MONTO MENSUAL DE DIETA	TRANSF. MENSUAL	MONTO TOTAL
1	FCM-07	72	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE KCAURI-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	6,100.00	780.00	6,880.00	82,560.00
2	FCM-07	69	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CHICHINA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	2,400.00	780.00	3,180.00	38,160.00
3	FCM-07	70	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE ANDAYAQUE-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
4	FCM-07	71	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE HUARA HUARA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,300.00	780.00	4,080.00	48,960.00
5	FCM-07	73	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE QOLLANA-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
6	FCM-07	68	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE CCOPI-CCATCCA-QUISPICANCHI-CUSCO	3,400.00	780.00	4,180.00	50,160.00
			TOTAL	22,000.00	4,680.00	26,680.00	320,160.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-CM-MDCC/Q, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería en lo que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

FHC/OGAC

C.C.
-GM
-OGA
-O.Ppto.
-O.Cont.
-O.Tes.
-Arch.OGAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE